

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERES.

RESOLUCION EXENTA N° 25/527

LEBU, 14 de Junio de 2010

VISTO: la falta de interes de don Edwin
Fernando POTOSI QUIRANZA de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en
VILLAGRAN CON ORELLA N° 303 CAÑETE.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
mas de seis meses desde el pronunciamiento de esta Autoridad, sin que el
extranjero haya realizado gestion alguna para regularizar su situacion.

b) Que segun lo dispuesto por el Oficio
Circular 6383 del 28-05-2003 del Depto. de Extranjeria y Migracion del
Ministerio del Interior, la Gobernacion puede rechazar las solicitudes de
residencia en los casos de falta de interes.

c) Que es facultad privativa de las
Gobernaciones Provinciales, resolver las solicitudes de visacion que
formulen los extranjeros de su territorio jurisdiccional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
articulo 64 N°6 del D.L. N°1094 de 1975; el articulo 138 N°5 relacionado
con el articulo 135 inciso final, y el articulo 141 del D.S. N°597 de 1984,
ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolucion N° 1600 del 30 de
octubre de 2008 de la Contraloria General de la Republica.

R E S U E L V O :

RECHAZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA N°12
del 08.04.2009; de la Gobernacion Provincial de ARAUCO, por la evidente
falta de interes del extranjero don Edwin Fernando POTOSI QUIRANZA de
nacionalidad ECUATORIANA.

Este Departamento de Extranjeria notificará
por escrito la presente resolucion a el interesado, comunicando que dispone
de 1 año contados desde la fecha de notificacion, para realizar una nueva
presentacion o en su defecto, para hacer abandono del pais. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a
partir de su termino, sobreseimiento o absolucion. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a
dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsion.

RESERVESE al afectado, el recurso
administrativo contemplado en el articulo 142 bis del Reglamento de
Extranjeria.

COMUNIQUESE al Ministerio del Interior,
Departamento de Extranjeria y Migracion; Jefatura Nacional de Extranjeria y
Policia Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Direccion
Administrativa Consular y de Inmigracion.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



LUIS SAAVEDRA MATAMALA
JEFE ADMINISTRATIVO



SABEL WEISSE NOVOA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GOBERNACION PROVINCIAL DE ARAUCO

N° int.:2246111

FWN/PLG/plg